

Segundo.-El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos, desde su efectiva incorporación.

Tercero.-Contra la presente Resolución podrá los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

Técnica de Gestión de Organismos autónomos especialidad de Gestión Catastral

NOPS	NRPN	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Provincia y localidad
<i>Promoción interna</i>				
1	248454135 S6000	Pérez de Soto Pastor, María de las Mercedes	3-10-1948	Madrid.
2	219305068 S6000	Rubio Carbajal, Federico	1- 9-1955	Madrid.
3	11396446 S6000	Cruz González, Antonio	17- 3-1945	Madrid.
4	509545513 S6000	Chávarri Sidera, María Luz	8-11-1948	Madrid.
5	5184653602 S6000	Cañadas Avellaneda, Andrés	14- 9-1951	Madrid.
<i>Turno libre</i>				
1	5235075046 S6000	De la Cruz Hidalgo, José Antonio	20-12-1964	Madrid.
2	2432808557 S6000	Valero Ganuau, Jesús Javier de	2- 1-1964	Madrid.
3	80809957 S6000	González Montalvo, María Victoria	12- 8-1963	Madrid.
4	516794568 S6000	Pérez Pérez, Josefa	26- 8-1962	Madrid.
5	2915702302 S6000	Hernández Miguel, Pedro	6- 6-1966	Madrid.
6	3494961402 S6000	Perala Casares, María Asunción	10- 2-1965	Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14929 RESOLUCION de 24 de junio de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se corrige la de 18 de junio anterior sobre citación de aspirantes a la especialidad de Prácticas de Electricidad.

Por Resolución de 18 de junio de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, se hicieron públicas las fechas, horas y lugares del comienzo de las actuaciones de los aspirantes que han determinado las Comisiones de selección a que se refiere el apartado 6.1.3 de la Orden de 5 de mayo de 1992.

Padecido error en el primer día de citación de aspirantes, en la especialidad de Prácticas de Electricidad, esta Dirección General ha resuelto rectificar el mismo, debiendo entenderse que la citación para el primer día es el 30 de junio de 1992.

Madrid, 24 de junio de 1992.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14930 RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la relación de excluidos del concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral en el Instituto Nacional de Empleo.

Por Resolución de 17 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de enero de 1992) se convocó concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral en el Instituto Nacional de Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de dicha convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Dichas listas se encontrarán expuestas en el Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4, Madrid), en la sede central del Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, 9, Madrid) y en las Direcciones Provinciales del INEM.

Segundo.-Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su no admisión.

Tercero.-Las pruebas tendrán lugar los días 11 y 12 de julio.

Cuarto.-Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las que se indicarán la provincia de examen de cada solicitante, así como la hora y lugar de la celebración de los ejercicios, serán expuestas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de los exámenes en los lugares anteriormente citados.

Quinto.-Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación.

Madrid, 15 de junio de 1992.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 13 de febrero de 1992), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14931 RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Dirección Técnica de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de personal laboral de duración determinada en dicha Mutuality.

Esta Dirección Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 25 de mayo de 1987, ha resuelto convocar concurso para la provisión de una plaza vacante de personal laboral, mediante contratación temporal, con destino en los Servicios Centrales de esta Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, dotada presupuestariamente, que a continuación se señala: Asesor/a Médico.

Dicha convocatoria se somete a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al Convenio Colectivo para el personal laboral del citado Ministerio, y al Real Decreto 1989/1984 de 17 de

octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento al empleo, así como al Real Decreto 1991/ 1984 de 31 de octubre, por el que se regula el contrato a tiempo parcial y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2104/1984 de 21 de noviembre, sobre contratos de duración determinada.

Las bases de la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos derivados de la misma sean objeto de publicación, serán hechos públicos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de Muncpal (calle Londres, número 60, Madrid), Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, ajustadas al modelo que figura como anexo II a las bases de la convocatoria, Registro General, calle Londres, número 60, 28028 Madrid, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados mediante la interposición de recurso de reposición, previo contencioso-administrativo, ante la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1992.—El Director técnico, Fidel Ferreras Alonso.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

14932 *ORDEN de 11 de junio de 1992 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios/as pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos B y C.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el anexo II con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I adscritas a los Grupos B y C los/as funcionarios/as de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en dichos grupos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y telecomunicaciones y de Instituciones penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los/as funcionarios/as comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los/as funcionarios/as que se encuentren en situación de suspensos/as en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los/as funcionarios/as que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los/as funcionarios/as en servicio activo con destino provisional en el Departamento, salvo los/as que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados/as a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir

los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los/as funcionarios/as que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los/as funcionarios/as con destino definitivo destinados/as en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los/as funcionarios/as en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984 sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados/as en dicha situación.

6. Los/as funcionarios/as en situación de excedencia para el cuidado de los hijos/as, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría del Estado, o del Departamento ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo, en defecto de aquella. A estos funcionarios/as se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación.

7. Los/as funcionarios/as en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación:

8. Los/as funcionarios/as trasladados/as por concurso o transferidos/as a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los/as funcionarios/as con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del/la interesado/a, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo: Puntuación máxima, 20 puntos.

1. Méritos generales.—Se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

1.1 Valoración del grado personal.

Por el grado personal reconocido hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el grado personal inferior en uno o más niveles al puesto que se concursa: Un punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de siete puntos.

1.2.a) Tiempo de permanencia en nivel en los tres últimos años:

Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo, hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: 0,583 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto que se solicita: 0,434 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo de un nivel inferior al del que se solicita: 0,292 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo dos niveles inferiores al del que se solicita: 0,146 puntos por cada seis meses completos.

1.2.b) Experiencia en desempeño de puestos en los tres últimos años, hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.2.b.1 Desempeño de puestos de la misma área genérica o afin que la del puesto solicitado. Puntuación máxima, 1,75 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por cada seis meses completos de desempeño de puestos de la misma área genérica que a la que pertenece el puesto convocado: 0,292 puntos.